Directiva **de Prevención, y Actuacion frente a Casos de Acoso, Violencia y Discriminación**

UNIVERSIDAD HEMISFERIOS

i. CONFIDENCIALIDAD

El presente documento es de propiedad y uso interno de la Universidad de Los Hemisferios, se prohíbe expresamente su reproducción total o parcial; así como su difusión fuera de la institución sin la autorización expresa del organismo rector.

ii. CONTROL DE CAMBIOS

Revisión	Sección	Descripción del cambio	Fecha
01	Documento completo	Creación del documento. Directiva reemplaza al *Protocolo PT.BU.UH.02.*	02/06/2025
02	Términos y definiciones	Tipos de faltas	07/01/2026

Elaborado por:			
Nombre	Firma	Cargo	Fecha
José David Paredes	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: JOSE DAVID PAREDES SANDOVAL	Analista de Procuraduría	06/10/2026
Lorena Pérez	LORENA ELIZABETH PEREZ URBINA Firmado digitalmente por LORENA ELIZABETH PEREZ URBINA Fecha: 2026.10.29 10:18:41 -05'00'	Directora de Bienestar Universitario	06/10/2026
Jeanette Luna	Jeanette Alejandra Luna Velasquez Time Stamping Security Data	Coordinadora de Procesos	06/10/2026
Revisado por:			
Nombre	Firma	Cargo	Fecha
Paola Ramírez	PAOLA TATIANA RAMIREZ ARIAS Firmado digitalmente por PAOLA TATIANA RAMIREZ ARIAS Fecha: 2026.10.29 10:29:28 -05'00'	Directora General Desarrollo de la Vida Universitaria	07/10/2026
Mónica Olivo	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: MONICA FERNANDA OLIVO DELGADO	Directora de Talento Humano	07/10/2026
Aprobado por:			
Nombre	Firma	Cargo	Fecha
Daniel López	Validar únicamente en FirmaEC. Firmado electrónicamente por: DANIEL FERNANDO LOPEZ JIMENEZ	Rector	08/10/2026

Este documento es de propiedad de la **Universidad de Los Hemisferios**, se prohíbe su reproducción parcial o total.

1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos a seguir para la prevención y actuación frente a casos de acoso, violencia y discriminación de la Universidad de Los Hemisferios.

2. ALCANCE

Esta directiva aplica a la prevención, canalización, atención y seguimiento de casos de acoso, violencia y discriminación en el entorno universitario. Abarca la actuación de las unidades responsables en la activación del protocolo institucional y en la recepción de reportes, sin perjuicio de lo establecido en el Reglamento de Sanciones y demás normativa vigente.

Se aplica en todos los espacios y relaciones en que participe la Comunidad Universitaria, incluyendo estudiantes, docentes, personal administrativo y de servicios, autoridades, voluntarios, personas externas con presencia temporal o permanente, así como para empresas colaboradoras relacionadas con prácticas o vinculación.

3. RESPONSABLES

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO, ANALISTA DE PROCURADURÍA: Responsables de la elaboración, actualización y verificación del cumplimiento del presente documento.

DIRECCIÓN GENERAL DESARROLLO DE LA VIDA UNIVERSITARIA, DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO: Responsables de la revisión y validación de todo lo establecido en este documento.

RECTORADO, CONSEJO UNIVERSITARIO*:* Responsable de la aprobación de todo lo establecido en este documento.

4. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

- **Abuso sexual:** Actos sexuales no consentidos sin penetración, con o sin contacto físico, incluso cuando se obliga a la víctima a realizarlos sobre sí misma u otra persona.

- **Acoso sexual:** Solicitud de actos sexuales bajo abuso de poder o autoridad, con amenazas que afectan los derechos de la víctima. Incluye el ciberacoso sexual, cuando se utiliza tecnología.

- **Acoso laboral:** Comportamiento persistente y hostil que degrade, humille o afecte emocionalmente a un trabajador, sin importar su jerarquía. Puede ejercerse entre compañeros, superiores o subordinados, de forma individual o coordinada.

- **Actos de odio:** Agresiones motivadas por prejuicios hacia la identidad, condición o características personales de una o más personas.

Este documento es de propiedad de la **Universidad de Los Hemisferios**, se prohíbe su reproducción parcial o total.

- **Discriminación:** Cualquier forma de trato desigual que limite el ejercicio de derechos, basada en origen, género, edad, orientación sexual, discapacidad u otra condición personal.

- **Extorsión sexual:** Uso de amenazas, violencia o chantaje para obtener imágenes, videos o actos sexuales con fines personales o de terceros.

- **Faltas contra la convivencia universitaria:** Acciones que afectan negativamente el ambiente social y académico de la Universidad.

- **Falta leve:** Conducta que altera la paz, el respeto y la armonía de la comunidad universitaria con el incumplimiento menor de los deberes y normas de convivencia que afectan el orden y la armonía, sin causar un daño grave a cualquier miembro de la comunidad universitaria y/o la Institución.

- **Falta grave:** Conducta que vulnera de manera seria la ética, dignidad, seguridad, disciplina institucional y pone en riesgo a cualquier miembro de la comunidad universitaria y/o a la Institución.

- **Principio de no revictimización:** El principio de no revictimización se refiere a la idea de que una persona que ha vivido una situación de violencia, acoso, discriminación o cualquier otra afectación, no debe volver a pasar por situaciones que le causen más daño o sufrimiento como parte del proceso de atención o seguimiento de su caso. Este principio busca proteger el bienestar emocional y psicológico de la persona, cuidando que el proceso institucional sea respetuoso, seguro y lo menos doloroso posible.

- **Ruta institucional:** Es el proceso que establece la Universidad para atender los casos de violencia dentro de la comunidad universitaria, definiendo los pasos, actores y tiempos necesarios para actuar con oportunidad, cuidado y sin revictimizar a la persona afectada.

- **Violación:** Acto de acceso carnal (total o parcial) con violencia o sin consentimiento, por vía vaginal, anal u oral, o mediante la introducción de objetos**.**

- **Violencia física:** Acciones que causan daño corporal como manifestación de violencia dentro del entorno familiar o de pareja.

- **Violencia psicológica:** Conductas como amenazas, manipulación, humillación, aislamiento o cualquier acción que afecte la salud mental de la víctima.

- **Violencia sexual:** Obligación a mantener relaciones sexuales o prácticas similares mediante fuerza, intimidación o aprovechamiento de la vulnerabilidad de la víctima.

Este documento es de propiedad de la **Universidad de Los Hemisferios**, se prohíbe su reproducción parcial o total.

5. DESARROLLO

5.1. De los actores y su responsabilidad

5.1.1. Secretario General-Procurador: Informar a las Autoridades sobre el cumplimiento del debido proceso y la decisión del Tribunal de Honor.

5.1.2. Dirección General de Desarrollo Institucional: Conformar el Tribunal de Honor.

5.1.3. Dirección de Desarrollo de Vida Universitaria: Notificar a la Dirección General de Desarrollo Institucional de manera inmediata sobre cualquier caso de acoso, violencia y discriminación.

5.1.4. Dirección de Desarrollo de la Vida Universitaria y Dirección de Bienestar Universitario: Receptar las denuncias escritas o verbales de los estudiantes de pregrado y posgrado. Notificar a la Dirección de Servicios Generales y Seguridad en los casos que se requiera el apoyo del equipo de seguridad.

5.1.5. Dirección de Talento Humano: Receptar las denuncias escritas o verbales de los administrativos y docentes. Alertar a la Dirección General de Desarrollo Institucional. Notificar a la Dirección de Servicios Generales y Seguridad en los casos que se requiera el apoyo del equipo de seguridad.

5.1.6. Centro de Apoyo Psicológico CAP: Brindar atención de emergencia en crisis.

5.1.7. Dirección de Servicios Generales y Seguridad: Dar acompañamiento y brindar seguridad en los campus universitarios en los casos acoso, violencia y discriminación.

5.2. De la prevención de las distintas formas de violencia y discriminación

La Universidad de Los Hemisferios se compromete firmemente a prevenir y abordar todas las formas de violencia y discriminación, incluido el acoso, con el objetivo de crear un entorno seguro, inclusivo y respetuoso para todos. Promueve la igualdad de trato y oportunidades, sin importar la raza, el género, la orientación sexual, la religión, la discapacidad o cualquier otra característica protegida por la ley. Fomenta una cultura de respeto mutuo, tolerancia y dignidad, y no tolerará ningún acto de acoso, intimidación o discriminación.

Todos los miembros de la Universidad de Los Hemisferios tienen la responsabilidad de denunciar cualquier incidente de acoso, violencia y discriminación y se les garantiza confidencialidad y protección contra represalias. Además, ofrece capacitaciones periódicas a toda la comunidad

Este documento es de propiedad de la **Universidad de Los Hemisferios**, se prohíbe su reproducción parcial o total.

universitaria sobre la prevención del acoso y promueve la sensibilización y el conocimiento de los derechos de cada individuo. Trabaja de manera colaborativa para crear un ambiente seguro y acogedor para todos los miembros de la Universidad, promoviendo la igualdad y el respeto en todas las interacciones.

5.2.1. Identificación de actores y comunicación del hecho

De acuerdo con lo establecido en el **Reglamento de Sanciones** de la Universidad de Los Hemisferios:

La persona que sufre o conozca cualquier tipo de acoso, violencia, y/o discriminación por razones de género y/o orientación sexual podrá dar aviso de los hechos de forma inmediata, activando el protocolo de la siguiente manera:

a. *Reporte de casos de acoso, violencia y discriminación de estudiantes*, llamar al número de teléfono (593)2-4014-192 y/o correo institucional lorenap@uhemisferios.edu.ec, de Bienestar Universitario de la Universidad, en el horario de 07h00 a 17H00.

b. *Reporte de casos de acoso, violencia y discriminación de docentes y administrativos*, llamar al número de teléfono (593)2-4014-149, en el horario de 07h00 a 17H00.

c. Reporte de casos de acoso, violencia y discriminación de estudiantes, docentes y administrativos, llamar al número de teléfono (593)2-4014-106 o 02-4014-100 extensiones 105, 107; llamar de 17H00 a 22H30.

5.3. De la recepción del Formulario de reporte de incidencia en casos de acoso, discriminación y violencia:

De acuerdo con lo establecido en el **Reglamento de Sanciones** de la Universidad de Los Hemisferios:

Se cuenta con dos instancias para la recepción de reporte de incidencias de casos, encargadas además de la activación de medidas y acciones para su resolución, estas son:

a. Dirección de Desarrollo de la Vida Universitaria y Dirección de Bienestar Universitario, cuando la violencia afecta a estudiantes.

b. Dirección de Talento Humano, cuando la violencia afecta a docentes, personal administrativo y de servicios generales.

5.3.1. La persona que recepta el reporte de incidencia deberá guardar absoluta confidencialidad y estará obligada a notificar inmediatamente a las Direcciones que correspondan, de acuerdo con la naturaleza del caso**.**

5.3.2. Por su parte, la Universidad de Los Hemisferios, dará la capacitación y actualización

Este documento es de propiedad de la **Universidad de Los Hemisferios**, se prohíbe su reproducción parcial o total.

necesaria a las personas encargadas de receptar el reporte de incidencia, con el fin de que se resguarde el debido proceso, y sepan cómo actuar en el momento en que se informa sobre el supuesto incidente.

5.3.3. La persona que conozca de cualquier tipo de acoso sexual, abuso sexual o violación, discriminación o violencia física o psicológica, informará de los hechos a:

a. Dirección de Talento Humano, si el/la presunta víctima es docente; personal en calidad de servicios profesionales, personal docente o administrativo, personas que tuvieran presencia permanente o temporal en la Institución, proveedores.
b. Dirección de Desarrollo de la Vida Universitaria y Dirección de Bienestar Universitario si el/la presunta víctima es estudiante de pregrado y/o posgrado.

5.3.4. La Dirección de Talento Humano y/o la Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Desarrollo de la Vida Universitaria, levantarán el respectivo Formulario reporte de incidencia en casos de acoso, discriminación y violencia y pondrán en conocimiento a la Dirección General de Desarrollo Institucional de la Universidad y Secretaría General el presunto incidente de manera inmediata o en un plazo máximo de 24 horas, contados a partir de su recepción. Esto con el fin de que se tomen las medidas que correspondan de acuerdo con la normativa pertinente. De ser el caso, estas direcciones podrán solicitar apoyo del centro de apoyo psicológico, centro médico, trabajador(a) social y la procuraduría de la Universidad. Los formularios estarán disponibles en la Dirección de Talento Humano y Dirección de Bienestar Universitario, destinados para el efecto y se asegura guardar la debida protección y confidencialidad.

La finalidad de que la canalización y recepción de los casos de violencia que ocurran en la Comunidad Universitaria se haga en estas instancias, es activar la ruta institucional para la definición de medidas de contención, protección y sanción, y al mismo tiempo cumplir con el principio de no revictimización, para la prevención y erradicación de la violencia en la Comunidad Universitaria.

5.4. Contenido de los Reportes de Incidencia:

De acuerdo con lo establecido en el **Reglamento de Sanciones** de la Universidad de Los Hemisferios:

La presentación de los reportes de incidencia, deberán incluir al menos los puntos detallados a continuación y podrán realizarse de manera verbal o escrita:

Reporte Escrito y/o verbal:

1. Nombres y Apellidos de quien haya sido afectado/a
2. Número de Cédula de Identidad

Este documento es de propiedad de la **Universidad de Los Hemisferios**, se prohíbe su reproducción parcial o total.

3. Nombres y Apellidos del/la presunto/a agresor/a en caso de identificarlo
4. Facultad, Unidad Académica o Administrativa y Cargo al que pertenece el/la presunto/a agresor en caso de conocerlo.
5. Relato de los hechos en que se fundamenta el reporte. Hora, lugar, fecha, tipo de incidencia: Física, psicológica, sexual, negligencias u omisión; discriminación por razones de género y orientación sexual, otros.
6. Registrar la dirección del domicilio; teléfonos y correo electrónico del/la afectado/a para recibir información sobre el seguimiento a este caso.
7. Petición concreta del/la afectado/a.
8. Firma del/la afectado/a que presenta la incidencia.
9. Fecha del levantamiento del reporte
10. firma y nombre de la persona que levanta la incidencia

En caso de presentar un reporte verbal la Dirección de Desarrollo de la Vida Universitaria y Dirección de Bienestar Universitario y/o Talento Humano, deberán completar el Formulario de reporte de incidencia en casos de acoso, discriminación y violencia el cuál deberá ser firmado por quien presenta y recibe la incidencia caso contrario el reporte será considerado nulo.

Si del reporte de incidencia se infiere a la ocurrencia de cualquier infracción penal sea esta contravencional o delito como tal, estos deberán denunciarse a su vez ante el organismo judicial pertinente y la Universidad de Los Hemisferios prestará las facilidades para apoyar a la presunta víctima.

Los procedimientos disciplinarios serán independientes de la eventual existencia de responsabilidad civil o penal por los hechos ocurridos.

En el caso de que la presunta víctima, luego de ser debidamente informada sobre el procedimiento a seguir, decida no realizar el reporte, se recomienda que la Dirección de Talento Humano y/o Dirección de Bienestar Universitario y la Dirección de Desarrollo de la Vida Universitaria realicen un seguimiento periódico del caso.

5.5. De la Ruta Institucional de Actuación en caso de violencia.

5.5.1. En caso de violencia se deberá activar la siguiente ruta:

Acompañamiento y seguridad ante situaciones de acoso, violencia y discriminación:

La Universidad de Los Hemisferios promueve un entorno libre de violencia, acoso y discriminación. Seguridad cumple un rol clave en la prevención, atención y seguimiento de estos casos.

Canal de atención y denuncia:

Este documento es de propiedad de la **Universidad de Los Hemisferios**, se prohíbe su reproducción parcial o total.

1. Registro de los incidentes de manera confidencial, respetando la privacidad y derechos de las personas involucradas.
2. Activación de protocolos institucionales y coordinación con las instancias responsables (Dirección de Desarrollo de la Vida Universitaria , Dirección de Bienestar Universitario, asesoría jurídica, etc.).

Acompañamiento personalizado:

1. Se brinda acompañamiento físico en zonas de tránsito, aulas o accesos según la necesidad del caso. Supervisión discreta y refuerzo de la seguridad en zonas sensibles.
2. Se coordina con las Unidades Académicas para evitar encuentros forzados con el presunto agresor/a durante el proceso de investigación.
3. Si la situación lo requiere, se puede disponer vigilancia preventiva en zonas específicas del campus.

5.6. Del Tribunal de Honor

De acuerdo con lo establecido en el **Reglamento de Sanciones** de la Universidad de Los Hemisferios:

5.6.1. El Tribunal de Honor debe estar compuesto por un número impar de miembros, siendo mínimo tres (3) y máximo cinco (5).

5.6.2. La dirección de Desarrollo de la Vida Universitaria, La Dirección de Bienestar Universitario y/o Talento Humano, según corresponda, pondrá en conocimiento de la Dirección General de Desarrollo Institucional sobre el incidente junto con el expediente correspondiente, esta Dirección General conformará el tribunal de honor para el análisis del caso.

5.6.3. El expediente contendrá los siguientes documentos:

- reporte incidencia
- pruebas físicas y digitales recopiladas para el análisis del caso.

5.6.4. La Dirección General de Desarrollo Institucional, realizará el análisis de admisibilidad del caso, en base a los fundamentos y pruebas presentadas.

5.6.5. En caso de no admisión, la Dirección General de Desarrollo Institucional remitirá la petición al Consejo de Facultad según corresponda y notificará al peticionario, en el término de tres (3) días hábiles desde la recepción de la solicitud.

5.6.6. En caso de admisión, la Dirección General de Desarrollo Institucional, dentro del término de tres (3) días hábiles desde la recepción de la solicitud convocará a la conformación del Tribunal de Honor, el cual deberá conocer el caso:

Este documento es de propiedad de la **Universidad de Los Hemisferios**, se prohíbe su reproducción parcial o total.

1) Conformado el tribunal, se remite a sus miembros el expediente compuesto por documentos y pruebas pertinentes recabadas hasta la fecha.

2) La Dirección General de Desarrollo Institucional designa al Presidente del Tribunal de entre sus miembros. El Presidente, nombra secretario Ad–Hoc y convoca a los miembros para el análisis del caso o casos.

3) El Secretario Ad–Hoc constata la presencia de todos los miembros del Tribunal de Honor y les solicita firmar la lista de asistencia.

4) El secretario pone a consideración de los miembros el/los caso/s concretos a analizar.

5) Los miembros tratan el/los asunto/s a la luz de toda la documentación recibida.

6) Además, cualquier miembro del tribunal puede solicitar la entrega de datos, documentos, pruebas, informes y testimonios que considere relevantes y necesarios para obtener la máxima claridad posible respecto de las alegaciones y los hechos investigados.

7) En todo caso, los miembros tratarán de evitar la revictimización de quien presenta el reporte de incidencia; sin embargo, si su testimonio es indispensable para llegar a una conclusión y emitir la recomendación más justa y razonable, se podrá llamar al afectado/a.

8) El Tribunal de Honor debe emitir su recomendación dirigida al Consejo Universitario, único órgano competente para sancionar faltas contra la convivencia universitaria.

9) Dicha recomendación debe ser remitida a Consejo Universitario en un plazo máximo de quince (15) días calendario, contados desde la recepción de los expedientes tras su conformación.

10) El Tribunal de Honor adopta sus decisiones y emite su recomendación por el voto de la mitad más uno de sus miembros, mayoría simple. Por secretaria se emitirá el acta correspondiente, a la que se incorporará el expediente correspondiente.

11) El presidente del Tribunal de Honor presentará al Rector la recomendación correspondiente.
12) En todo momento, el Tribunal de Honor guarda absoluta confidencialidad sobre los temas tratados, las pruebas y los testimonios aportados.

13) La Dirección General de Desarrollo Institucional comunicará al Rector para que convoque a sesión extraordinaria del Consejo Universitario para que conozca y resuelva sobre este punto.

Este documento es de propiedad de la **Universidad de Los Hemisferios**, se prohíbe su reproducción parcial o total.

14) La resolución definitiva del Consejo Universitario es inapelable y será notificada a las partes interesadas en el término de tres (3) días hábiles desde su adopción.

6. REFERENCIAS

Código	Referencia	Responsable	Destino
MN.SO.UH.01	Manual de Seguridad	Dirección de Servicios Generales	Dirección de Talento Humano/ Dirección de Bienestar Universitario
n/a	Código Orgánico Integral Penal (COIP)	-	Comunidad Universitaria
n/a	Código del Trabajo	-	Comunidad Universitaria
n/a	Ley Orgánica de Educación Superior	-	Comunidad Universitaria
n/a	Reglamento de Régimen Académico	-	Comunidad Universitaria
n/a	Ley Orgánica Integral de Prevención y Erradicación de la Violencia contra la Mujer (LOIPEVCM)	-	Comunidad Universitaria
n/a	Estatuto de la Universidad de Los Hemisferios	Secretaría General-Procuraduría	Comunidad Universitaria
n/a	Reglamento Académico de la Universidad de Los Hemisferios	Secretaría General-Procuraduría	Comunidad Universitaria
FR.BU.UH.07	Formulario de reporte de incidencia en casos de acoso, discriminación y violencia	Dirección de Bienestar Universitario	Comisión de Ética

7. CIRCULACIÓN

Esta directiva está dirigida a toda la Comunidad Universitaria, las personas que presten servicios o tengan relación con esta bajo cualquier modalidad. A este documento se podrá acceder desde el repositorio y la Intranet de la Universidad de Los Hemisferios.

Este documento es de propiedad de la **Universidad de Los Hemisferios**, se prohíbe su reproducción parcial o total.

www.**uhemisferios**.edu.ec